INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO

PRÓRROGA (X) MODIFICACIÓN (X) No.: 1

AL CONTRATO No. CD. 354 DE 2022

De acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 472 y 879 de 2021, se procedió por parte de la Subdirección de Planeación Integral a solicitar al Comité de Contratación, autorizar la prórroga (X) y modificación (X) No. 1 al Contrato No. CD. 354 de 2022, en los términos que a continuación se presentan:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA BOLSA DE HORAS PARA SOPORTE Y DESARROLLO DEL ERP DYNAMICS 365

NOMBRE CONTRATISTA:	ALFAPEOPLE ANDINO SAS
PLAZO DEL CONTRATO:	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($299.996.620) IVA INCLUIDO
REGISTRO PRESUPUESTAL:	1374 de 2022
FECHA ACTA DE INICIO:	05 de diciembre de 2022
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN:	No aplica
PRORROGA No. 1: Solicitada	DOS (2) MESES, HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023
MODIFICACIÓN No. 1 SOLICITADA:	MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA – PLAZO.
NOMBRE INTERVENTOR:	NA
NOMBRE SUPERVISOR:	FEDERICO MARTINEZ Y JORGE ENRIQUE ESTRADA CORREA

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO/CONVENIO

La Entidad suscribió con la empresa ALFAPEOPLE ANDINO SAS el contrato No. CD. 354 DE 2022, que tiene como objeto “ADQUISICIÓN DE UNA BOLSA DE HORAS PARA SOPORTE Y DESARROLLO DEL ERP DYNAMICS 365”, el cual cuenta con acta de inicio del 05 de diciembre de 2022, con un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($299.996.620) IVA INCLUIDO y con un plazo a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022

Este contrato fue suscrito con el fin de contar con una bolsa de horas de soporte para la operación del ERP Dynamics así:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal sin IVA	Total con IVA
Horas de soporte técnico proactivo	1145,9	$ 220.000	$ 252.098.000	$ 299.996.620

Actualmente el contrato cuenta con una ejecución física del 11.35% y una ejecución financiera del 11.35%, toda vez que desde la firma del acta de inicio se han ejecutado 130 horas de soporte.

Que a la fecha el contrato se ha ejecutado sin contratiempos y el contratista ha desarrollado a cabalidad las actividades establecidas en el alcance del contrato, sin embargo se hace necesario prorrogar el respectivo contrato con el fin de darle continuidad al proceso de soporte presencial y

desarrollos para ajustes requeridos, esto con el fin de acompañar desde lo técnico el cierre del año fiscal y la parametrización del nuevo presupuesto, lo cual implica capacitaciones.

Teniendo en cuenta que se trata de una bolsa y que han cuenta con recursos suficientes para ejecutar, no se hace necesaria la adición presupuestal para la ejecución de la prorroga solicitada.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA Y MODIFICACIÓN

El día 23 de Diciembre de 2022, mediante comunicación cuya copia se adjunta y hace parte integral del expediente del proceso, el señor Carlos Andrés Baena Ospina en representación del Contratista, presentó solicitud de Prórroga al Contrato No. CD. 354 de 2022, ampliando el plazo por el término de 2 MESES; con los siguientes argumentos:

"(…) Debido a errores involuntarios en nuestra compañía inicialmente en el diligenciamiento del formato de cotización y seguidamente en la gestión de pólizas con la tienda virtual, motivo por el cual no fue renovada nuestra participación en el acuerdo marco, se presentaron retrasos que impidieron la firma del contrato en el plazo planeado.

El contrato cuenta con una bolsa de 1145.9 horas, de las cuales han sido ejecutadas 130, lo que representa un saldo de horas pendiente por ejecutar

Solicitamos a la Entidad llevar a cabo una prórroga al contrato por dos (2) meses con el fin de darle continuidad al proceso de soporte presencial y desarrollos para ajustes requeridos, esto con el fin de acompañar desde lo técnico todo lo relacionado con el inicio de año fiscal, parametrizaciones de presupuesto, requerimientos de capacitación y demás"

La Supervisión designada por EL ÁREA para el Contrato, realizó el análisis de los argumentos expuestos por el Contratista y les encuentra sustento técnico y jurídico, considerando viable lo solicitado, en atención a las siguientes premisas:

La Entidad llevo a cabo la implementación del ERP Dynamics con salida en vivo en enero de 2022 de manera gradual con los módulos. Dicha implementación fue llevada a cabo por parte de la empresa Alfapeople, quienes son los propietarios de desarrollos para Dynamics de verticales: localización Colombia, Presupuesto Público, Plan de Compras, Pagos Electrónicos, tal como lo certifica el documento expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Interior, estos productos fueron adquiridos bajo Licenciamiento por parte de la Entidad y se encuentran operando en el ERP, motivo por el cual son los únicos que pueden soportar este sistema, además de su experticia y de conocer toda la parametrización y configuración del Sistema para las necesidades de la Entidad.

El proveedor en mención hacia parte de la Tienda Virtual del Estado es por esto que el proceso contractual inicio con la aprobación por el Comité de Contratación de la Entidad, en el Acta No. 044 del 31 de agosto radicado No. 001250 para ser celebrado por medio del acuerdo marco, con un plazo inicial planeado de 3.5 meses. En el trámite precontractual el contratista después de diligenciar el simulador envió el siguiente requerimiento por escrito a la Entidad:

…" Solicitamos a la entidad la no colocación de la orden de compra correspondiente al evento de cotización No. 137340, ya que revisando nuestra propuesta económica encontramos que se generó un error de digitación tanto en el simulador adjunto en el proceso como en la propuesta definitiva cargada en plataforma. Por lo anterior, solicitamos la creación de un nuevo evento de cotización donde pueda enviarse la propuesta económica definitiva..."

En atención a lo anterior, el equipo técnico al momento de hacer el nuevo cargue en la plataforma de los documentos para recibir la cotización ajustada, se encontró que con la actualización del Acuerdo Marco Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 el proveedor no aparecía en la tienda, motivo por el cual se consultó a Colombia Compra la viabilidad de celebrar el contrato por medio de la tienda quienes emitieron el siguiente concepto:

..." La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que los proveedor es ***ESRI COLOMBIA S.A.S.,*** *y* ***ALFAPEOPLE S.A.S,*** *quedaron fuera del instrumento por no cumplir con los requisitos solicitados para la prórroga No. 2 del IAD SOFTWARE POR CATÁLOGO y, por ende, estos proveedor es se desvincularon de la TVEC en catálogos, simulador y plantillas.*

Adicional a ello, se informa que no se pueden realizar operaciones con simuladores y catálogos que no estén actualizados o se tengan en repositorio de las entidades compradoras, ya que estos proveedores no cuentan con contrato activo en la plataforma SECOP II."

Debido a esto, la Entidad adelantó el proceso de contratación directa con el proveedor, lo que implicó que debieran celebrarse de nuevo los tramites precontractuales con los tiempos que esto conlleva.

El contrato fue legalizado con la firma del acta de inicio el 05 de diciembre de 2022 razón por la cual existen horas sin ejecutar y por ende recursos asociados al pago de estas horas, ya que la planeación de las horas era para una ejecución contractual de 3.5 meses.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad, de contar con un soporte que permita de manera oportuna los requerimientos propios de inicio del año fiscal y parametrización del Sistema para el año 2023, además las capacitaciones y acompañamiento en sitio en el uso del Sistema el cual se encuentra en proceso de estabilización, se considera viable el presente Otrosí.

Por las consideraciones expuestas, el Supervisor de manera conjunta con el Subdirector Administrativo y Financiero, consideran necesaria y viable desde el punto de vista, técnico, jurídico y administrativo la prórroga solicitada y la subsecuente modificación a la restricción descrita en la Cláusula Sexta – Plazo, con el fin de atender los requerimientos en el inicio de año fiscal, además continuar recibiendo el acompañamiento en el uso del sistema y estabilización del mismo y en general dar cumplimiento a las finalidades perseguidas con el objeto del Contrato No. CD. 354 de 2022.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Contratación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizar la Prórroga No. 1 y la Modificación No. 1 del Contrato No. CD. 354 de 2022 en los siguientes términos

1. **PRÓRROGA No. 1:** Prorrogar el Contrato, en DOS (2) MESES, desde el 31 de diciembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023

Esta solicitud fue aprobada en Acta de Comité de Contratación 064 de diciembre 26 de 2022, radicado 00-001916.

Es importante señalar que la Prórroga No. 1 y la Modificación No. 1 de la presente solicitud, no implican cambios ni en los alcances, ni en el valor del Contrato, por ello no se requieren recursos adicionales, ni apropiación presupuestal, toda vez que, con la presente Prórroga y Modificación, sólo se ajusta la cláusula 6ª. - Plazo del Contrato. Todos los demás términos, condiciones,

estipulaciones y cláusulas del Contrato No. CD. 354 de 2022 no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto

Los recursos que no se han ejecutado serán llevados a la siguiente vigencia por medio de una reserva de apropiación, previa aprobación de la oficina de contabilidad y presupuesto.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizada la solicitud de la Prórroga y Modificación No. 1 Contrato No. CD. 354 de 2022, se ha desarrollado dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos.

El Otrosí solicitado, resulta viable desde el punto de vista jurídico en concordancia con artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

> *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".*

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

> *"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.***
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

Se encuentra sustentada en lo dispuesto en el artículo14 de la Ley 80 de 1993, que permiten la modificación de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello, todo con la finalidad de dar cumplimiento a la consecución de los fines estatales.

> *Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal podrán realizar la ampliación del plazo contractual y modificación, en ejercicio de la autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos gubernamentales, contenidos en la Constitución Política de Colombia.

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual un impedimento para la realización de lo solicitado; lo cual se encuentra justificado dentro del punto de vista técnico y jurídico y es preciso Prorrogar y modificar el Contrato No. CD. 354 de 2022 de acuerdo con las razones de conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad.

Por último, la solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto la Resolución Metropolitana No. 472 y 879 de 2021, por la cual es delegado(a) para la contratación, de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

La Prórroga y Modificación No 01, objeto de la presente solicitud, no implican cambios en el alcance, ni cambios en el valor del Contrato, por ello no requieren recursos adicionales.

Los recursos que no se han ejecutado serán llevados a la siguiente vigencia por medio de una reserva de apropiación, previa aprobación de la oficina de contabilidad y presupuesto.

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato No. CD. 354 de 2022. no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantienen las condiciones establecidas para el contrato inicial en cuanto a la asignación de riesgos

6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTIAS

Se mantendrá las condiciones establecidas en el Contrato No. CD. 354 de 2022.

El artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 indicó que la vigencia de las garantías constituidas en los contratos estatales debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo, en consecuencia, la vigencia de los Contratos inicia desde el perfeccionamiento del mismo, este requisito entonces se entiende desde la firma de las partes.

Por lo anterior el CONTRATISTA ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S, deberá ampliar la vigencia de las pólizas constituidas de acuerdo con la nueva fecha de finalización del Contrato y los periodos de vigencia establecidos en cada caso en la cláusula Décimo Quinta del Contrato N°.CD. 354 DE 2022.

7. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Todas las demás cláusulas consagradas en el Contrato N° CD. 354 de 2022, continuarán vigentes.

8. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Después de analizar la necesidad de la Prórroga N° 1 Contrato No.CD. 354 de 2022, teniendo en cuenta las razones que la motivan y entendiendo que no se generan erogaciones ni sobrecostos asociados a la ejecución y la importancia de propender por el cumplimiento de las metas

contractuales, se considera pertinente realizar la Prórroga del contrato, previendo para ello, realizar también, la Modificación No. 1, en la cláusula SEXTA del contrato relativa al Plazo.

Se mantienen las demás condiciones y cláusulas del Contrato inicial, sin modificaciones.

Es conveniente señalar que para la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 en trámite, contará a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato, en dicho sentido, el plazo total del Contrato será entonces contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de febrero de 2023, ya que la ampliación del plazo solicitado por parte de la supervisión ante el Comité de Contratación, se presentó por dos (2) meses, y fue aprobado en el Comité de Contratación No 64 del 26 de diciembre de 2022, con radicado No 00-001916, se espera que con el tiempo propuesto se dé cumplimiento a las finalidades perseguidas con el objeto del Contrato No. CD. 354 de 2022.

Las demás clausulas y condiciones, se mantendrán en las mismas condiciones del Contrato CD. 354 de 2022

Esta supervisión encuentra viable y solicitó al comité de contratación se modifique y se prorrogue el Contrato Nº CD. 354 del 2022 en los términos solicitados.

9. NECESIDAD

De conformidad con lo expuesto, se solicitó al Comité de Contratación autorizar la Prórroga No. 1 y la Modificación No. 1 del Contrato No. CD. 354 de 2022, la cual fue aprobada en el Acta de Comité de Contratación No. 064 del 26 de diciembre de 2022, radicado 00-001916 y en los siguientes términos:

1. **PRORROGA No.1**: Prorrogar el Contrato por DOS (2) MESES HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023.

2. **MODIFICACIÓN No. 1:** MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO eliminando la expresión “hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022”

Las demás condiciones y cláusulas del Contrato No.CD. 354 de 2022, se mantienen sin modificaciones.

La presente Prorroga N°1 y Modificación No. 1 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y la aprobación de las respectivas pólizas con las nuevas fechas de vigencia, y su publicación en el SECOP 2

3. ANEXOS

- Informe de Supervisión.
- Comunicación oficial recibida del Contratista solicitando la Prórroga
- Acta de Comité de Contratación 64 del 26 de diciembre de 2022, radicado 00-01916

4. FIRMAS

SUBDIRECTOR RESPONSABLE:	DIEGO ARMANDO POSADA VALENCIA Subdirector Administrativo y Financiero
ASESOR OFICINA GESTIÓN CONTRATOS:	SANTIAGO TORO SIERRA Asesor Equipo Gestión Contratos
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	HERNÁN DARÍO ELEJALDE LOPEZ Líder Unidad de Sistemas de Información - Técnico ANDRES JOSE PATIÑO ESCOBAR Equipo Gestión Contratos –Jurídico LAURA PILAR HOYOS GUERRERO Equipo Gestión Contratos- Financiero